



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-017-2015

OBJETO

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010.

Bogotá, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	5
1.3. DEFINICIONES	5
1.4. OBJETO	7
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	7
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	8
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	9
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	9
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	10
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	11
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	11
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	11
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	11
1.14. INFORMACION INEXACTA.....	12
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	12
2. CAPITULO II.....	13
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	13
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	13
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	13
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	13
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	13
2.5. CRONOGRAMA.....	14
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	15
2.7. CORRESPONDENCIA.....	15
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	16
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	16
2.10. INFORME DE EVALUACION	17
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	17
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	18
3. CAPITULO III	20
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	20
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	20
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	20
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	21
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	21
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	21
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	22
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	23
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	24
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	24
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	25
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	25
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	25
3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS. ¡Error!	
Marcador no definido.	
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	27
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	27
4. CAPITULO IV	29
REQUISITOS HABILITANTES.....	29
4.1 GENERALIDADES	29
4.2 CAPACIDAD JURIDICA.....	31
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	31
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	31
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	36

4.6	PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	37
4.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	37
4.8	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	38
4.9	ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES.....	38
4.10	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.....	38
5	CAPITULO V.....	42
	EVALUACION Y CALIFICACION.....	42
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	42
5.2	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	48
6	CAPITULO VI.....	51
	CONDICIONES CONTRACTUALES.....	51
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	51
6.3.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....	51
6.4.	PLAZO DEL CONTRATO:.....	51
6.5	CRONOGRAMA DE PAGOS.....	52
6.6.	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.....	53
6.7	ACUERDOS COMERCIALES.....	53
6.8	TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.....	53

1
2

Listado de Anexos

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.
ANEXO 7 - 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA
ANEXO 10	HOJA DE DATOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA

3

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, administrativo, operativo, ambiental, social y predial sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre el mismo, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato: Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1 (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de
2 Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento
3 de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá
4 ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
5
- 6 (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que
7 determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
8
- 9 (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del
10 Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre
11 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de
12 Concesiones-INCO.
13
- 14 (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a todas las labores de
15 verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición,
16 pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de
17 impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones
18 sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y
19 mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema
20 dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de
21 Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en
22 el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el
23 cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.
24
- 25 (e) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
26 Condiciones y que forman parte del mismo.
27
- 28 (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el
29 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes
30 obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones
31 contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se
32 anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
33
- 34 (g) Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
35 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad
36 contratante.
37
- 38 (h) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos,
39 aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
40
- 41 (i) “Infraestructura Aeroportuaria”. Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer
42 posible la navegación aérea; tales como aeródromos, señalamientos, iluminación, ayudas a la
43 navegación, telecomunicaciones, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de aeronaves,
44 incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga, así como toda
45 superficie destinada a la llegada y salida de aeronaves, incluidos todos sus equipos e
46 instalaciones.
47
- 48 (j) “Infraestructura de Transporte Vial”: Entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial: a) Las
49 obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50
50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias
51 pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí,
52 y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras
53 secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una
54 cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de
55 vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o
56 flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial”
57
- 58 (k) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será
59 tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del
60 contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que
61 se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se

1 refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la
2 experiencia exigida en el presente proceso.

3
4 (l) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
5 www.colombiacompra.gov.co

6
7 (m) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla
8 para la conversión a SMMLV en el Anexo correspondiente.

9
10 (n) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
11 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
12 tasa.
13

14 1.4. OBJETO

15
16 La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los
17 interesados para “Seleccionar mediante concurso de méritos abierto la contratación de la interventoría
18 técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del
19 Contrato de concesión No. 10000078 OK de 2010.”
20

21 1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

22
23 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican
24 a continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas
25 de Trabajo” y en el Anexo 10 “Hoja de Datos”, los cuales se encuentran publicados en el SECOP;
26 adicionalmente se encuentran establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos, en la minuta
27 de Contrato de Interventoría, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se
28 encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos.
29

30 El alcance del contrato incluye además de la interventoría al contrato de concesión N°10000078 OK de
31 2010, la interventoría a sus apéndices, otrosíes No.1,2,3,4,5,6,7,8 y otrosíes relacionados con obras de
32 Ampliación de los Aeropuertos de Palonegro y Camilo Daza; cuyo objeto es “Concesión de las terminales
33 aeroportuarias de Nororiente: Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes
34 de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de
35 Riohacha”.
36

37 **Obligaciones Esenciales**

38
39 (a) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del
40 Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el
41 Concesionario y/o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Lo anterior implica el
42 establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el
43 registro, control, archivo y entrega de toda la documentación contractual del proyecto, de manera
44 oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y
45 verificación de informes, entre otros.

46 (b) **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición,
47 pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario
48 en el área técnica durante la ejecución de actividades según aplique a cada Contrato de Concesión.

49 (c) **Gestión Financiera-Contable:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y
50 control del manejo financiero y contable del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la
51 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de
52 recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente,
53 en caso de que haya lugar a la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos
54 necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informara a la Agencia Nacional
55 de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la
56 inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la

1 reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las
2 obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los
3 formatos que para el proceso de liquidación que la Agencia solicite, incluye la realización de los
4 procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

5 (d) **Gestión Económica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área
6 económica del Proyecto.

7 (e) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y
8 cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de
9 Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los
10 aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

11 (f) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes
12 actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas
13 planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de
14 adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean
15 implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de
16 acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades
17 Ambientales.

18 (g) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte
19 del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión y el Apéndice
20 6 – Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de
21 los instrumentos de gestión social establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al
22 usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las
23 comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en
24 los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos
25 que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en
26 general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus
27 apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable".

28 (h) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica,
29 jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas
30 para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y
31 contractual en la materia y control de la gestión predial.

32 (i) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por
33 parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los
34 seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta
35 y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente
36 Contrato de Concesión.

37 (j) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación, seguimiento y
38 previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever,
39 organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de
40 impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

41 **1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 42 **INTERVENTORIA.**

43
44 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación,
45 está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993,
46 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial el
47 Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así
48 como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.
49

1 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
2 previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la
3 Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás
4 normatividad que lo modifique o reglamente.
5
6

7 **1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

8
9 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas,
10 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
11 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través
12 de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993
13

14 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

15 **1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

16
17
18 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
19 previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
20 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales
21 vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
22

23 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
24 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
25 que implique inhabilidad vigente.
26

27 **1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES**

28
29 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
30 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el
31 concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que
32 afecten los principios de la contratación administrativa.
33

34 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
35 en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de
36 selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia
37 de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los
38 principios de la función administrativa.
39

40 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
41 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
42 decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
43 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
44

45 En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el
46 proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:
47

- 48 *1. Haya participado en la estructuración del Proyecto de concesión o de la presente interventoría.*
- 49
- 50 *2. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta*
51 *bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.*
- 52
- 53 *3. Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un*
54 *contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de*
55 *la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.*
- 56
- 57 *4. Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se*
58 *encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del*
59 *documento de Apertura del presente proceso de selección.*

1
2 5. *Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,*
3 *o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados*
4 *con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,*
5 *socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar*
6 *adjudicatario del presente proceso de selección.*

7
8 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que
9 trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la
10 expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

11 *"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier*
12 *persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través*
13 *de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera,*
14 *tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad*
15 *o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar*
16 *y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la*
17 *enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

18 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
19 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
20 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan*
21 *con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada*
22 *mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia*
23 *con fines exclusivamente probatorios.*

24 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
25 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio*
26 *de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio*
27 *fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos*
28 *no confieran derechos políticos.*

29 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo*
30 *de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

31 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo
32 con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se
33 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

34
35 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
36 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
37 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

38
39 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y
40 hasta la adjudicación del mismo.

41
42 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de**
43 **juramento que: (1)** no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
44 legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de
45 intereses; **(2)** no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se
46 encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de
47 concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción
48 del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

49
50 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
51 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

52 53 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

54
55 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
56 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
57 costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

- (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
- (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
- (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
- (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1.14. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial máximo estimado corresponde a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$19.785.340.480). Este valor corresponde a pesos constantes de julio de 2015 e incluye IVA. Este valor fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión.

El presupuesto oficial se encuentra conformado por los siguientes componentes:

Componente	Fecha de Inicio Estimada	Valor/Actividad	Plazo en meses	Valor Mensual
1 Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	\$14.653.635.356	60	\$244.227.256
2 Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	\$2.019.003.104	22	\$91.772.868
3 Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	\$1.476.718.911	18	\$82.039.940
4 Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	\$1.635.983.109	20	\$81.799.155
Total		\$19.785.340.480		

Nota 1: La oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto establecido para cada uno de los componentes discriminados en la tabla anterior, so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 2: El presente Contrato de Interventoría tendrá una duración máxima de SESENTA Y CUATRO (64) meses teniendo en cuenta el Personal Obligatorio y Cargas de Trabajo relacionado con el Personal Administrativo Básico. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será el que resulte de la ejecución de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta los plazos indicados para cada uno de ellos.

El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo por componente.

1 No obstante lo anterior, en el evento que no se llegare a suscribir alguno de los otrosíes correspondientes
2 a las obras de los Aeropuertos Palonegro de Bucaramanga y/o al Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta
3 (Componentes 3 y 4 de la tabla anterior), la Entidad no pagará el valor de los componentes no ejecutados,
4 es decir, que se descontará del valor del contrato la suma correspondiente a las interventorías de las obras
5 no realizadas, atendiendo para este cálculo la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario,
6 sin que esto genere pago o indemnización alguna a favor del interventor.

7
8 El inicio del proceso de contratación de interventoría encuentra su respaldo en las obligaciones del
9 concesionario de fondear la subcuenta, de conformidad con lo señalado en el contrato de concesión.

10
11 Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente numeral, la suscripción del contrato de interventoría que se
12 derive del presente proceso de selección, estará supeditada al fondeo de la subcuenta de interventoría.

13
14 NOTA 3: En virtud de lo aquí dispuesto, los proponentes con la suscripción de la carta de presentación de
15 la oferta, expresan que conocen y aceptan la condición accesoria para la suscripción del contrato de
16 interventoría, por lo tanto reconocen que de no cumplirse alguno de los eventos anteriores, no habrá lugar
17 a la suscripción del contrato o a la ejecución de alguno de sus componentes y en consecuencia no habrá
18 lugar a indemnización ni pago alguno a cargo de la ANI.
19

20 **2. CAPITULO II**

21 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

22 23 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE** 24 **PLIEGO DE CONDICIONES**

25
26 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, de conformidad
27 con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

28
29 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
30 condiciones y al pliego de condiciones definitivo, en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma
31 del proceso, en la forma indicada en el presente documento.
32

33 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

34
35 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordenó la apertura del concurso de
36 méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo
37 contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.
38

39 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

40
41 Cualquier persona podrá consultar el pliego de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
42 Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia y en la página del
43 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se
44 publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
45

46 **Adicionalmente se podrá consultar información relacionada con el contrato de concesión objeto de**
47 **interventoría a través del siguiente link:**

48 <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-51703>
49
50

51 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

52
53 La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá
54 prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición
55 de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.
56

1
2
3
4

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	25 de agosto de 2015
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvgccm0172015@ani.gov.co	Desde el 26 de agosto y hasta el 1 de septiembre de 2015
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	16 de septiembre de 2015
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	16 de septiembre de 2015
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	21 de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvgccm0172015@ani.gov.co	Hasta el 23 de septiembre de 2015
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	29 de septiembre de 2015.
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta las 10:00 a.m del día 1 de octubre de 2015
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	2 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 5 y hasta el 9 de octubre de 2015
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	13 de octubre de 2015
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0172015@ani.gov.co	Desde el 14 hasta el 16 de octubre de 2015
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de Evaluación.	Portal Único de Contratación – SECOP.	19 de octubre de 2015
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0172015@ani.gov.co	Desde el 19 y hasta el 20 de octubre de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación de informe de respuesta a observaciones y del informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	22 de octubre de 2015
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	23 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección o cuando lo indique la Entidad	

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso, deberá ser enviada a:

(a) En físico:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+ 571) 4848860
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-017-2015.

o,

(b) En correspondencia electrónica:

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección: vjvccm0172015@ani.gov.co

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

1 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección
2 señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.

3
4 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la
5 Agencia.

6
7 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

8
9 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a
10 través del SECOP.
11

12 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

13
14 **2.8.1.** Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las
15 aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque
16 está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo
17 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes.
18 En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

19 **2.8.2.** Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
20 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
21 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
22 atendidas por la Agencia.

23 **2.8.3.** Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
24 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral,
25 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

26 **2.8.4.** Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
27 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
28 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego
29 de condiciones.

30 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
31 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
32 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
33 realizadas por los interesados).

34 **2.8.5.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
35 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
36 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

37 **2.8.6.** Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
38 de aclaración que se formulen y que los interesados tengan la oportunidad de conocer y estudiar
39 las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia recibirá y se
40 obliga a contestar las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas
41 previstas en el cronograma.

42 **2.8.7.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
43 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de
44 ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
45 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa
46 de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
47

48 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

49
50 **2.9.1.** El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
51 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

52 **2.9.2.** Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de
53 los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas
54 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
55 formulación de su Propuesta.

1 Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

2 **2.9.3.** La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
3 oficial a los Proponentes o interesados.

5 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

6
7 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este
8 plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus
9 observaciones. El vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las 4:30 pm del último día
10 hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia,
11 o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio
12 de correo electrónico.

13
14 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el
15 SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan
16 presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y
17 contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final.
18 Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

21 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

22
23 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma del
24 presente proceso de selección.

25
26 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de
27 condiciones.

28
29 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

30
31 **2.11.1.** La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
32 otra persona.

33 **2.11.2.** Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
34 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia
35 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante
36 la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado
37 informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse
38 exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en
39 todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes
40 de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha
41 intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
42 facultados.

43 **2.11.3.** Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia les otorgará a los
44 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de
45 cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente
46 sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda
47 intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda
48 allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente
49 Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La
50 posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que
51 sustenten sus intervenciones.

52 **2.11.4.** Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún
53 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o
54 escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
55 selección.

56 **2.11.5.** Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin
57 de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones

1 presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que
2 sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los
3 proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma,
4 momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura a los
5 puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de
6 los mismos que se determinará de mayor a menor puntaje, y en caso de ser necesario aplicará
7 los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
8 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.

9 **2.11.6.** Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta
10 económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
11 se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado
12 del pliego de condiciones.

13 **2.11.7.** A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
14 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto
15 de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de
16 elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones
17 presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta
18 Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas
19 establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la
20 coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de
21 la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad
22 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta
23 económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de
24 manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
25 presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado
26 por la Agencia para tal efecto.

27
28 **2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad
29 y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.** En caso de
30 que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de elegibilidad no
31 se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en
32 ella supere alguno de los componentes que conforman el presupuesto oficial señalado en el
33 numeral 1.15 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la
34 totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el formato de la oferta económica del
35 pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las
36 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus
37 anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

38 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto del orden de
39 elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015
40 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia
41 rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado
42 en el segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los
43 numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

44 **2.11.9.** En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto del orden de elegibilidad
45 no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo
46 dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto mencionado. Si la entidad estatal
47 y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

48 **2.11.10.** Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente concurso de
49 méritos.

50 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

51
52
53 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en
54 los siguientes casos:

55 **2.12.1.** Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

56 **2.12.2.** Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

- 1 **2.12.3.** Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 2 **2.12.4.** Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
- 3 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden
- 4 de elegibilidad.
- 5

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/> . Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

1 Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ
2 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

4
5 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente
6 concurso de méritos.
7

8 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

9
10 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha
11 de cierre del concurso de méritos, no obstante los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
12 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura
13 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
14

15 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

16
17 La Propuesta, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No.
18 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes, en el
19 Sobre se indicará expresamente el objeto del proceso.
20

21 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el
22 contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el “Apoyo a la
23 Industria Nacional” y el Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.
24

25 El proponente presentará los sobres así:

26
27 (a) Sobre No.1 requisitos habilitantes.
28

29 (b) Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia
30 específica del proponente (ii) El formato y los soportes referentes a “Apoyo a la industria Nacional”, cuando
31 se requiera.
32

33 (c) Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.
34

35 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
36 únicamente debe constar la siguiente información:
37

38 (a) SOBRE No. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM- 017- 2015
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

39

40 (b) SOBRE No. 1A

41

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM- 017-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

1
2
3

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 7)

Proponente _____

Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-
CM-017-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4

5 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han
6 indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

7

8 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo
9 aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre
10 y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de
11 condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con
12 la documentación entregada en físico.

10

11

12

13

14 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

15

16 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

17

18 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un
19 índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
20 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

21

22 En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
23 original.

24

25 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

26

27 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

28

29 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.

30

31 - El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos
32 en el presente pliego de condiciones, cuando aplique.

33

34 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

35

36 - El pacto de transparencia. Formato 1.

37

- 1 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley,
2 así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes
3 legales tengan limitaciones estatutarias.
4
5 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de
6 figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
7
8 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
9
10 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la
11 figura asociativa que sea extranjero.
12
13 - El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego,
14 junto con los documentos de soporte.
15
16 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio."
17
18 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7ª, según
19 corresponda.
20
21 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo
22 5.
23
24 - Incorporar el Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
25 condiciones.
26
27 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
28

29 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

30
31 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
32 debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los
33 que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato
34 6 y 3, cuando se requiera este último, (ii) el Anexo 8, debidamente suscrito y acompañado de sus
35 soportes cuando se requiera.
36

37 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

38
39 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el
40 Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de
41 acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
42

43 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

44 Si los documentos que acreditan la experiencia no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
45 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego
46 lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

47 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD),
48 los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer
49 los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
50 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web
51 mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

52 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de
53 datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un
54 certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares
55 americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

56 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
57 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

1 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos
2 a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9,
3 del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
5 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
6 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

7 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones.
8 En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a
9 la fecha de terminación del contrato.

10 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
11 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los
12 respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos
13 de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de corte de la certificación aportada.

14 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el
15 año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado
16 en el documento respectivo el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para ser la conversión
17 de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

18 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

19
20 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
21 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea
22 recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

23
24 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
25 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
26 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la
27 Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser
28 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

29
30 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
31 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

32
33 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
34

35 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

36
37 Si las propuestas tuvieren información confidencial deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las
38 normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar
39 dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

40
41 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a
42 la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
43 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que
44 contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo
45 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial
46 de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
47 hará responsable por su divulgación.

48
49 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una
50 propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento
51 o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad
52 que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80
53 de 1993.

54
55
56

3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico y/o fax para tal fin.

La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por la Agencia.

- 1 (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
2 comparación objetiva con las demás propuestas.
- 3 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
4 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
5 del Decreto 1082 de 2015.
- 6 (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo
7 en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2
8 del Decreto 1082 de 2015.
- 9 (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada
10 por quien cuenta con la facultad de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
11 señalado para alguno de los componente del Presupuesto Oficial, y/o supere el factor multiplicador, y
12 en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
13 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- 14 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
15 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 16 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
17 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso
18 de méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades
19 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario
20 real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
21 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o
22 a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen
23 personas naturales).
- 24 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
25 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 26 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
27 interés con respecto a la Agencia, al originador del proyecto o al concesionario respecto de quien se
28 adelantarán las labores de interventoría o a sus contratistas o a cualquiera de los miembros del
29 concesionario o sus contratistas y cuando se presente cualquier situación de conflicto de intereses, de
30 conformidad con lo regulado en el presente pliego de condiciones.
- 31 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
32 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
33 inhabilidad vigente.
- 34 (l) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
35 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
36 De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de
37 conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 38 (m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
39 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente
40 o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado
41 experiencia.
- 42 (n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
43 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la
44 fecha de adjudicación.
- 45 (o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
46 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas
47 en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
48 Financiera.
- 49 (p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
50 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de
51 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 52 (q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la
53 ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- 54

55 **3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS** 56 **PROPUESTAS.**

57
58 La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas en las instalaciones de la
59 Agencia Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las fechas indicadas en el
60 cronograma del proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles, en
61 el cual se podrán consultar las propuestas.

1 Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, se podrán poner las
2 propuestas a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.
3

4 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

5 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
6 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012
7 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén
8 en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que
9 se trate de los Anexos y formatos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al
10 castellano.

11 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

12 **3.15.1. CONSULARIZACIÓN**

14 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
15 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
16 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
17 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
18 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
19 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
20 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de
21 Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
22 firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

23 **3.15.2. APOSTILLA**

24 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
25 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral
26 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de
27 octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
28 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el
29 certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
30 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla
31 está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a
32 dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

33 **3.15.3. LEGALIZACIONES**

- 34 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
35 el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
36 en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
37
- 38 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
39 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro
40 del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

41 **3.15.4. TRADUCCIÓN**

- 42 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
43 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
44 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
45 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
46 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no
47 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
48
- 49 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
50 colombianas se deberá cumplir este requisito.
51

1 (c) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener
2 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del
3 Ministerio de Relaciones Exteriores.

4

5

6

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP para los integrantes obligados, y para los no obligados de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con

1 actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La
2 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no
3 conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego
4 de condiciones.

5
6 **4.1.7.** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
7 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de
8 figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte
9 de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin
10 domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se
11 deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
12 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato
13 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera
14 y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
15 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos
16 formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante
17 legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor
18 fiscal (según corresponda).

19
20 **4.1.8.** En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
21 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
22 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor
23 fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente
24 por el representante legal y el contador.

25 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una
26 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
27 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se
28 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización
29 legal expresa.

30
31 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
32 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 33 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
34 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- 35 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
36 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
37 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas
38 en el presente pliego.
- 39 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental,
40 distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y
41 comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos
42 internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel
43 nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los
44 requisitos del pliego.
- 45
46 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente
47 ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del
48 presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor
49 requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución
50 transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de
51 aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o
52 certificación de la entidad contratante.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

4.2 CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

- 4.4.1.1 La existencia y representación legal;
- 4.4.1.2 La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- 4.4.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 4.4.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 4.4.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz

1 que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

2 **4.4.1.6** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
3 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,
4 para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación
5 de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación
6 en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un
7 extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que
8 autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de
9 los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
10 adjudicatario.

11 **4.4.1.7** En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica
12 sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con
13 capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese
14 el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los
15 plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del
16 contrato de interventoría. Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en
17 la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

18 **4.4.1.8** Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la
19 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la
20 fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de
21 vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente
22 establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

23 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

24 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

25
26 **4.4.2.1.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o
27 miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales
28 que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las
29 propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la
30 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
31 deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
32 pasaporte.
33
34

35 **4.4.2.1.2** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán
36 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
37 para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a
38 su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
39 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
40 como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
41 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá
42 ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
43 participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los
44 efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de
45 constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura
46 asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
47 exigidos en este pliego de condiciones.

48 **4.4.2.1.3** Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
49 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
50 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
51 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
52 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
53 apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio
54 en Colombia que no sea figura asociativa.
55
56

1
2
3
4 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**
5

6 **4.4.3.1** Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros
7 de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan
8 sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en
9 Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las
10 propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de
11 origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
12 para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

13
14 **4.4.3.2** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
15 existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento
16 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo
17 menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este
18 concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- 19 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
20 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
21 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
22 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
23 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
24 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso
25 de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
26 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
27 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
28 y cinco (5) años más.
29

30 **4.4.3.3** No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la
31 persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha
32 de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura
33 asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia
34 específica a través de su matriz.
35

36 **4.4.3.4** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el
37 miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga
38 la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean
39 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las
40 respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no
41 existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
42 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
43 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para
44 vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u
45 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información
46 requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
47 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
48 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
49

50 **4.4.3.5** Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
51 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto
52 de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
53 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el
54 presente Pliego. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
2

3 **4.4.3.6** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o
4 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato,
5 para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
6 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
7 documentos señalados en el presente Pliego.
8

9 **4.4.3.7** Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
10 y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
11 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
12 deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego).
13

14 **4.4.3.8** En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
15 estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para
16 efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual
17 condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social
18 competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá
19 que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s)
20 para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
21 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la
22 limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
23 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta),
24 o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego,
25 se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha
26 decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes
27 de la suscripción del contrato.
28

29 **4.4.3.9** Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
30 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
31 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
32 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y
33 declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que
34 le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho
35 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
36 extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
37 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
38 figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
39 exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
40 en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
41 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia
42 podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
43 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
44 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la
45 Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
46 proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.
47

48 **4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

49
50 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
51 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de
52 bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general,
53 se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:
54
55
56
57

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

1

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE
Clase	81102300-INGENIERÍA AERONÁUTICA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

10

11

12

13

14

15

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

16

4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.
- (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.

- 1 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
2 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
3 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
4 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
5 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
6 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
7
- 8 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
9 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
10 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
11 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
12 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
13 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo
14 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
15 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
16
- 17 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
18 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
19 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
20 del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la
21 Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya
22 sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación
23 original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos
24 descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia,
25 deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER
26 saliente.
27
- 28 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
29 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
30 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
31 Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
32 Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
33 necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
34 apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los
35 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa
36 con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de
37 Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
38 de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras
39 sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
40 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
41 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera
42 de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero
43 sin domicilio en Colombia.
44

45 **4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

46
47 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
48 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo
49 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo
50 señalado anteriormente.
51

52 **4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

54 **4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS**

55
56 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE
57 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
58 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
59 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de
60 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

1 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
2 Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de
3 los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean
4 exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
5 En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar
6 los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7
8 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona
9 jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.

11 **4.5.2 PERSONAS NATURALES**

12
13 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA
14 DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en
15 original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
16 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
17 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de
18 presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos
19 seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
20 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

21
22 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta,
23 sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
24 establecidas en las normas vigentes.

25
26 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo
27 aquí exigido.

29 **4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

30
31 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
32 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso
33 de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenido en el Formato 1.

35 **4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

36
37 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
38 incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos
39 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

40
41 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente
42 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad
43 cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de
44 cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia
45 resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y
46 adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al
47 de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres
48 (3) meses.

49
50 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
51 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de
52 cada uno de los miembros de la figura asociativa.

53
54 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor
55 del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

56
57 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
58 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

1 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego
2 de condiciones.

3
4 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
5 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de
6 2015.

7
8 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
9 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
10 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de
11 seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto **la ausencia**
12 **de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.**

13
14 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,
15 la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha
16 corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se
17 entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

19 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 20 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

21
22 El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar
23 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación,
24 el cual será consultado por la ANI.

26 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

27
28 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
29 momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables
30 Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto consulte la ANI.

32 **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**

34 **4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**

35
36 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en
37 que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

38
39 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) o b), según
40 corresponda, descritos a continuación:

41
42 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- 43 ➤ Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
44 Transporte.
- 45 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder
46 como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en
47 SMMLV.
- 48 ➤ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido
49 como experiencia General del presente concurso de méritos.

50
51
52 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- 53 ➤ Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
54 Transporte.
- 55 ➤ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe
56 corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos
57 expresado en SMMLV.
- 58 ➤ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.

1 ➤ Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar
2 por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
3 Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia
4 general del presente concurso de méritos.
5

6 Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente
7 ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo
8 de la experiencia.
9

10 Nota 2: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de
11 acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente
12 concurso de méritos, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el
13 Formato 5. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe
14 acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
15

16 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en
17 alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.
18

19 4.10.2. Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir
20 del 01 de enero de 1990.
21

22 a) En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia
23 general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos
24 relacionados en el Formato 5.

25 b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se**
26 **verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
27 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

28 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
29 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el
30 porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar
31 (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos

32 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
33 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
34 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
35 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
36 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de
37 las mismas.

38 e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
39 Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
40 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
41 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
42 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
43 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
44 aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a
45 través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la **información adicional** exigida en
46 el presente sub-numeral, que no deba constar en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos,
47 como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 48
- 49 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
50 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad,
51 es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar
52 el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - 53 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
54 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
55 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 56 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del
57 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
58 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones
59 técnicas de los contratos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

- f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- j) El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.
- l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- o) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución.

4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

1 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o
2 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
3 representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si
4 el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de
5 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual
6 conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
7 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2)
8 mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal
9 según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz,
10 o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de
11 la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
12 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
13 miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
14 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
15 sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada
16 a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
17 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos
18 separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso
19 previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a
20 la Propuesta.

21
22 En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de
23 su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo
24 de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
25

26 **4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

27
28 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
29 Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura
30 Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del
31 diligenciamiento del Formato 2 en caso de no estar obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe
32 estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del
33 proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

34 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
35 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31
36 de diciembre de 2014 o al último año fiscal, (este último evento aplica para aquellos proponentes extranjeros
37 en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año) que hayan sido tomados
38 como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
39 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente,
40 correspondientes al último cierre anual ordinario.

41 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
42 estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
43 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
44 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
45 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se
46 obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o
47 de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

48 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y
49 en caso de figuras asociativas: i) el LÍDER ó ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los
50 componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los
51 Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar
52 su capacidad financiera para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente forma según
53 corresponda:

- 1 ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se deberá acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
2
- 3 ✓ **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Se deberá acreditar una razón de endeudamiento menor o
4 igual al ochenta por ciento (80%)
5
- 6 ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Se deberá acreditar una razón de cobertura de
7 intereses mayor o igual a uno (1). Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0),
8 cumplan con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- 9 ✓ **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará
10 con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes
11 requisitos:
- 12 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del
13 presente concurso de méritos.
 - 14 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
 - 15 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su
16 capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
17

18 4.10.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

19

20 Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán
21 mediante el RUP o el Formato 2, según corresponda:

- 22 ✓ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
23 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
24
- 25 ✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
26 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
27
28

29

5 CAPITULO V

30

EVALUACION Y CALIFICACION

31

32 5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

33

34 Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del
35 proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:
36

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

37

38 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes
39 obtengan como mínimo un total de SETECIENTOS (700) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0)
40 puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.
41

42 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1
2 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4)
3 contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

4
5 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos
6 de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes
7 condiciones:

- 8
9 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de
10 estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
11
12 b) Como mínimo uno (1) de los contratos debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de
13 infraestructura aeroportuaria, bajo la modalidad de concesión o de obra pública.
14
15 c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia
16 específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de
17 infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro
18 de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y
19 social y/o técnica y ambiental del proyecto.
20
21 d) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
22 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el
23 porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar
24 (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos
25
26 e) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
27
28 f) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo
29 establecido en el numeral 5.1.1.1 del presente pliego, con excepción del contrato indicado en el literal
30 c) del presente numeral.
31
32 g) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente
33 concurso de méritos expresado en SMMLV.
34
35 h) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	600	700	900

- 37
38 i) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos
39 únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún
40 otro contrato adicional.
41
42 j) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o
43 terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas
44 a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a
45 satisfacción y/o liquidación.
46
47 k) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
48 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado o facturado a la fecha de
49 cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido.
50 Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1)
51 año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se
52 podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.
53

- 1 l) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo Aplican las mismas reglas para la acreditación de
2 experiencia general.
3
- 4 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará
5 cumpliendo con las siguientes disposiciones:
- 6 1. La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las
7 reglas dadas para el efecto.
 - 8 2. Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el
9 máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se
10 presenten superando el máximo permitido.
 - 11 3. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
12 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
13 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
 - 14 4. Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
15 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que
16 se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de
17 las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus
18 Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en
19 el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
 - 20 5. La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
21 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
22 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
23 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación
24 de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del
25 contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total
26 cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán
27 acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes
28 documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
 - 29 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta
30 de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria
31 la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
32 y/o el acta de recibo final;
 - 33 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
34 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
35 actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 36 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales i) y ii) del presente numeral, los
37 proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la
38 información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
 - 39 6. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
40 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
41 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
42 participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de
43 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
44 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
45 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
46 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
 - 47 7. En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o
48 de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación
49 en la estructura plural anterior.
 - 50 8. En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
51 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
52 necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto
53 la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser
54 efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
 - 55 9. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
56 experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
57 contractual de primer orden con el ente contratante.

- 1 10. Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos
2 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
3 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas
4 públicas o con organismos multilaterales.
- 5 11. El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como
6 cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos
7 el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 8 12. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero
9 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio
10 de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 11 13. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
12 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- 13 14. La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la
14 fecha de terminación en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación
15 en el caso de contratos en ejecución.

16
17 **Nota: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente**
18 **ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del**
19 **cálculo de la experiencia.**
20

21 5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO

22
23 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de
24 los requeridos en el numeral 5.1.1 “experiencia específica” con excepción del contrato indicado en el literal
25 c) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el
26 Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente
27 cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

28
29 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente
30 técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación
31 correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica
32 requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia
33 técnica en relación con el proponente.

34
35 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de
36 asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará
37 únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe
38 especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el
39 cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de
40 no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

41
42 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al
43 interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar
44 la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el
45 asistente técnico se obliga a desarrollar.

46
47 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y
48 suficientes para:

- 49
50 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la
51 responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
- 52
53 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de
54 ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- 55
56 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar
57 sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente
58 técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será

1 expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las
2 funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

3
4 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la
5 cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para
6 el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados
7 técnicos de la misma.

8
9 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
10 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

11
12 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la
13 correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes
14 de iniciar su contratación.

15
16 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar
17 que cumple los requisitos exigidos al proponente.

18
19 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra
20 incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de
21 trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

22
23 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico
24 solo podrá hacer parte de un proponente.

25
26 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera
27 costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo,
28 obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el
29 evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año,
30 para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente
31 pliego.

32 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación
33 en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación
34 adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de
35 la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del
36 contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una
37 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda
38 acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura
39 plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

40 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
41 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
42 presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la
43 información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.

44 45 **5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

46
47 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto
48 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)**
49 puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

50
51 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
52 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se
53 aplicarán las siguientes reglas:

54
55 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
56 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
57 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de
58 2015.

1 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
2 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
3 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
4 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
5 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión
6 y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
7 (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones
8 teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

9
10 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
11 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

12
13 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o
14 domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el
15 SECOP.

16
17 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
18 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor
19 de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- 20
21 • **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
22 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los
23 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
24 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará
25 puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para
26 la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un**
27 **título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley**
28 **749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

29 Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán
30 señalar en el **Anexo 8**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
31 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

32
33 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
34 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
35 ofrecidos en la ejecución del contrato.

36
37 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad
38 con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos										
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;">0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td style="text-align: center;">30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;">40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td style="text-align: center;">50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS											

1

2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal
3 Calificado Colombiano”.

4 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más
5 de cien (100) puntos.

6 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

7

8 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12
9 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816
10 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el
11 evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente
12 se dará prioridad a:

13

14 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del
15 proponente.

16

17 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria
18 nacional

19

- 1 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2
3 4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
4
5 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos
6 una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b)
7 la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)
8 ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas
9 de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

10
11 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado
12 de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
13

14 **NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de
15 los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el
16 Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-
17 06, esto es:

18
19 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de*
20 *desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

21
22 *“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos*
23 *bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha*
24 *certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la*
25 *normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los*
26 *bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

27
28 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los*
29 *bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de*
30 *2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”*

31
32 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 33 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
34 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad,
35 no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún
36 proponente.
37
38 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de
39 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo
40 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate
41 previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

42 **NOTA 2:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se
43 dará aplicación a los siguientes criterios:

- 44
45 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera
46 en sí una Mipyme Nacional.
47 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes
48 sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
49 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el
50 integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de
51 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor
52 total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En
53 consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia
54 general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si
55 aporta el 25% de la experiencia solicitada.
56

- 1 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley
2 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se
3 refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona,
4 que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del
5 presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
6 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada
7 por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)
8 de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
9 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
10 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
11
- 12 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará
13 un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
14
- 15 Primera Serie.
- 16 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
17 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
18 de empatados.
19 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
20 cual participará en la segunda serie.
21
- 22 Segunda Serie.
- 23 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
24 empatados.
25 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
26 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
27 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
28 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
29 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
30 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los
31 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el
32 sorteo.
33
34
35

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

6 CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la emisión de una certificación por parte de la Fiduciaria sobre el cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo señalado en el presente documento y en la Minuta del contrato.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo establecido en los anexos 4 y 10.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 4 y 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El presente Contrato de Interventoría tendrá una duración estimada de SESENTA Y CUATRO (64) meses que se contarán desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría en los términos en que se describe en el Contrato de Interventoría.

En todo caso, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será el que resulte de la ejecución de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta los plazos indicados para cada uno de ellos en la siguiente tabla.

Se impartirá orden de inicio por cada componente establecido en la siguiente tabla

Actividad	Fecha de Inicio Estimada	Observación
Operación y Mantenimiento de (SMR - VUP - RCH - BGA - CUC - EJA)	15/03/2016	Supeditadas a la terminación del contrato N° 101 de 2014, actividad contemplada contrato de Concesión No. 10000078-OK de 2010
Obra: Aeropuerto Simón Bolívar - Santa Marta	15/03/2016	Supeditadas a la terminación del contrato N° 101 de 2014, actividad contemplada al otrosí No. 3 al contrato de Concesión No. 10000078-OK de 2011.
Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga	15/11/2015	Supeditadas a la suscripción al otrosí al contrato de Concesión No. 10000078-OK de 2011 que autoriza desarrollar las obras de ampliación del Aeropuerto Palonegro.
Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	15/12/2015	Supeditadas a la suscripción al otrosí al contrato de Concesión No. 10000078-OK de 2011 que autoriza desarrollar las obras de ampliación del Aeropuerto Camilo Daza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra en trámite de suscripción de los otrosíes contemplados en la tabla anterior relacionados con los Aeropuertos Palonegro y Camilo Daza, el inicio de la interventoría correspondiente a las obras derivadas de los mismos se llevará a cabo una vez se suscriban los otrosíes.

En el evento que los otrosíes antes indicados no se suscriban dentro del año siguiente a la adjudicación del presente proceso de selección, no habrá lugar a la realización de la interventoría correspondiente a la Obra: Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga y Obra: Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta, en consecuencia no habrá lugar a indemnización ni pago alguno a cargo de la ANI por tales conceptos, teniendo en cuenta que los proponentes manifiestan que conocen y aceptan este hecho con la firma de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

La interventoría correspondiente a las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de los (6) aeropuertos que conforman el contrato de concesión y el desarrollo del nuevo aeropuerto Simón Bolívar contenidas en la tabla anterior se encuentran supeditadas a la terminación del contrato N° 101 de 2014, cuya fecha estimada es el 14 de marzo de 2016.

El recurso humano establecido en el Plan de Cargas debe estar disponible una vez se suscriba el acta de inicio respecto de cualquiera de los componentes señalados en la tabla anterior, sin perjuicio de lo establecido en los anexos 4 y 10.

Teniendo en cuenta lo expuesto se expedirá una autorización de inicio por cada uno de los componentes señalados en la tabla anterior.

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato de Concesión y sus otrosíes modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

1 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

2
3 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
4 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace
5 parte integral del presente documento.
6

7 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

8
9 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas
10 de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren
11 el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y
12 tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego.
13

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

14
15 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de
16 Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
17 Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados
18 Miembros reciben trato nacional.
19

20 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

21
22 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
23 términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte
24 integral del presente documento.